

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 060-2017-AL-MPC

Cañete, 21 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 306-2017-GODUR-MPC de fecha 02 de marzo del 2017, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta su aprobación al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213,307.33 soles y el deductivo de obra asciende a la suma de S/. 144,250.98 soles y la diferencia es de S/. 69,056.35 soles, la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato, y asciende a la suma de S/ 69,056.35 soles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 0024-2016-MPC/OBRA, de fecha 27 de Junio del 2016, ha meritado la suscripción del Contrato N° 017-2016-MPC/OBRA, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Ejecutores & Consultores Mio E.I.R.L." para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Puente Vehicular Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma de S/. 698 348.06 soles y con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Carta N° 022-2016/JEFE DE SUPERVISION/CRÑN/ÑYÑICGSAC de fecha 23 de diciembre del 2016, la supervisión de obra trasladó a la Entidad la consulta formulada por la contratista "Empresa Ejecutores & Consultores Mio E.I.R.L." efectuada por medio de Carta N° 70-2016/CONSULT. & EJECUTORES MIO E.I.R.L. de fecha 22 de diciembre del 2016, la misma que refiere sobre la modificación de losa del puente vehicular y calculo estructural advertido en el trabajo de replanteo, sosteniendo asimismo en su párrafo tercero que "si en el caso hubiere variación o modificación, estructural de la losa de techo del puente, este originará un adicional y deductivo vinculante de obra...";

Que, por medio de Carta N° 005-2017/JEFE DE SUPERVISION/CRÑN/ÑYÑICGSAC de fecha 13 de enero, suscrito por la Supervisor de la Obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", Ing. Cynthia Roxana Nahui Nolberto, refiere sobre la necesidad de posible adicional de obra, referido al Muro de Encauzamiento de Canal; Losa de Fondo; y Reubicación de Buzón existentes, sobre el particular cabe destacar los que se describe lo señalado en el cuaderno de obra conforme se detalla; Asiento N° 113 de Residente de Obra de fecha 23.12.2016; Asiento N° 115 del Supervisor de Obra de fecha 24.12.2016; Asiento N° 132 de Residente de Obra de fecha 06.01.2017; Asiento N° 133 de Supervisor de Obra de fecha 06.01.2017;

Que, asimismo, con Carta N° 005-2017/DGRN-CONS, ingresado a la entidad con fecha 23 de enero del 2017, el consultor del Expediente Técnico, Ing. Dony Gina Reyna Navarro, infiere sobre la factibilidad de modificación de losa del puente vehicular y calculo estructural, del mismo modo señala que la misma, generara un adicional y deductivo vinculante de obra, siendo que la Entidad pondrá en consideración la elaboración del mismo;

Que, mediante Carta N° 044-2017-GODUR-MPC de fecha 25 de enero del 2017, se encarga al Ing. Roberto M. Ruiz de Castilla Guillen (consultor externo), la formulación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima"; con fecha 09 de febrero de 2017, mediante Carta N° 003 -2017/RRDCG-PROY, el citado consultor externo efectúa la entrega del citado expediente a la Entidad, para su evaluación y/o aprobación correspondiente;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 060-2017-AL-MPC

Que, con fecha 15 de febrero del 2017, mediante Informe N° 009-2016/JEFE DE SUPERVISIÓN/CRÑN/NYNICGAS, suscrito por la Ing. Cynthia R. Nahui Nolberto, en su calidad de supervisor de la obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", considera procedente la aprobación del adicional de obra por la suma de S/. 213,307.33 soles, consistente en trabajos de Loza del Puente Vehicular; Veredas; Muro de Encausamiento; Pintura; Esmalte en Vereda y Tachas Retroreflectivas, y la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 144 250.98 soles, consistente en trabajos de Loza del Puente Vehicular; en tal sentido, el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 hace a la suma de S/. 69 056.35 soles, con un porcentaje de incidencia del 9.89% del monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 011-2017/MCCH-SGOP-MPC de fecha 22 de febrero del 2017, suscrito por la Ing. Maribel Castilla Chumpitaz, en su calidad de Ingeniero Proyectista de la Entidad, de una evaluación técnica del citado expediente adicional de obra deductivo vinculante de obra N° 01, ratifica su aprobación conforme lo recomendado por la supervisión de obra, la misma que se genera por cambio de cálculos estructurales y planos;

Que, con Informe N° 043-2017-FASC-SGOPI-GODUR-MPC de fecha 28 de febrero de 2017, como área técnica, el Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, CONCLUYE en que resulta "Procedente el adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 213 307.33 soles (Doscientos Trece Mil Trescientos Siete con 33/100 soles) incluido IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 144.250.98 soles (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 98/100 soles) incluido IGV; a fin de continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la Obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima";

Que, con Informe N° 264-2017-GODUR-MPC con fecha de recepción por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 01.03.2017, expedido por el área técnica, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, suma de S/. 213,307.33 soles, y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 144.250.98 soles; de la Obra: "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima";

Que, mediante Proveído N° 89-2017-GAJ-MPC de fecha 02 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observó que en el Informe N° 264-2017-GODUR-MPC y sus anexos, no se visualizó la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal para la aprobación del adicional de obra N° 01 y el deductivo de obra N° 01, del proyecto: "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", requisito indispensable, de conformidad con el artículo 175° del D.S. N° 350-2015-EF, así como no se visualizó la Resolución u otro documento, que apruebe el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, del mencionado proyecto;

Que, consecuentemente, se expidió el Informe N° 306-2017-GODUR-MPC de fecha 02 de marzo del 2017, en el cual el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad como área técnica, en su conclusión hace suyo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas respecto a que se declare procedente el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213 307.33 soles y el deductivo de obra asciende a la suma de S/. 144 250.98 soles y la diferencia es de S/. 69 056.35 soles, la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato, y asciende a la suma de S/. 69,056.35 soles.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A.N° 060 -2017-AL-MPC

Asimismo, **aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213,307.33 soles y el deductivo de obra asciende a la suma de S/. 144,250.98 soles y la diferencia es de S/. 69,056.35 soles, la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato, y asciende a la suma de S/ 69,056.35 soles;**

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Artículo 34°, numeral 34.3) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, respecto a Modificación al Contrato, describe que: "**Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad...**";

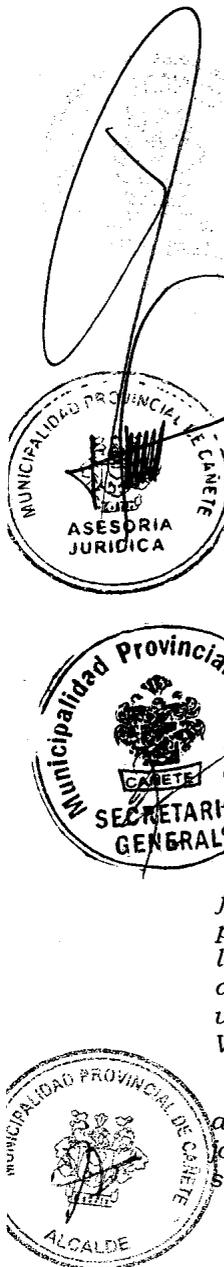
Que, respecto a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, se aprecia dentro de los aspectos técnicos el **Informe N° 306-2017-GODUR-MPC** de fecha 02 de marzo del 2017, que el **Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad como área técnica**, concluyo que hace suyo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas respecto a que se declare procedente el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213,307.33 soles y el deductivo de obra asciende a la suma de S/. 144 250.98 soles y la diferencia es de S/. 69 056.35 soles, la misma que tiene **una incidencia de 9.89% del monto del contrato**, y asciende a la suma de S/. 69 056.35 soles. Asimismo, **aprobó el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 213,307.33 soles y el deductivo de obra asciende a la suma de S/. 144,250.98 soles y la diferencia es de S/. 69,056.35 soles, la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato, y asciende a la suma de S/ 69,056.35 soles;** para este efecto, es de aplicación lo estipulado en el Artículo 175° - Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%) - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF, el cual señala:

"Artículo 175.- Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

(...)...en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
R.A. N° 060 -2017-AL-MPC

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico;

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de obra;

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

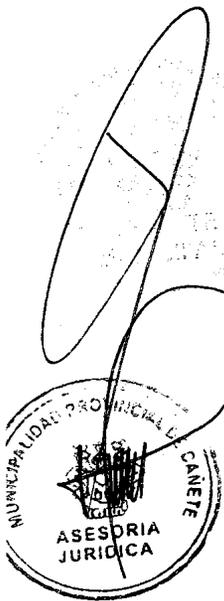
El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, es de sostener, la ejecución de prestaciones adicionales de obras solo proceden cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 05
R.A.N° 060-2017-AL-MPC

Que, con Informe N° 0498-2017-GPPI-MPC de fecha 02 de marzo de 2017, el Sr. Manuel Julio José Gonzáles Gómez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, otorgó la disponibilidad presupuestaria para el Adicional de Obra del Proyecto "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel de la Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima, habiendo sido programado en el Presupuesto Institucional. Fuente de Financiamiento - 5 Recursos Determinados - Rubro: 18 Canon y Sobrecanon - 2.6.2.3.2.3 Costo por Construcción por Contrata - por el monto de S/. 69,046.35 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 89-2017-GAJ-MPC de fecha 09 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluyó que es procedente el ADICIONAL de obra No. 01, por la suma de S/. 213,307.33 (Doscientos trece mil trescientos siete con 33/100 Soles), incluido IGV y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 144,250.98 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 98/100 Soles), la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato y asciende a la suma neta de S/. 69,056.35 (sesenta y nueve mil cincuenta y seis con 35/100 Soles), respecto a la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL, AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA No. 01, por la suma de S/. 213,307.33 (Doscientos trece mil trescientos siete con 33/100 Soles), incluido IGV y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por la suma de S/. 144,250.98 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 98/100 Soles), la misma que tiene una incidencia de 9.89% del monto del contrato y asciende a la suma neta de S/. 69,056.35 (sesenta y nueve mil cincuenta y seis con 35/100 Soles), respecto a la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL, AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Contratista cumpla con ampliar la garantía de fiel cumplimiento para ejecutar la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL, AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA", otorgándose un plazo de 05 días, contados desde el día siguiente de su notificación, encargándose a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se haga de conocimiento la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL, AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA", a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acto resolutorio que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 al ejecutor Empresa Ejecutores & Consultores MIO E.I.R.L. de la obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", asimismo, hacer entrega de copias del Expediente Técnico que aprueba el adicional y deductivo de la obra en mención.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 06
R.A.N° 060-2017-AL-MPC

ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR al Gerente Municipal establecer las responsabilidades administrativas que dieron lugar a la aprobación del adicional y deductivo de obra; respecto a la obra "Rehabilitación del Puente Vehicular y Peatonal San Miguel Av. Benavides, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE al Contratista y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Signature]
LIC. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

